



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

<b>Responsable:</b> Secretaría de Gobierno	<b>Registrado como de Segunda Clase en la Administración</b> de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	<b>Director:</b> Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

- Decreto que reforma la fracción III del artículo 5, del Decreto por el que se crea el Patronato de las Fiestas de El Pueblo como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro. **2806**
- Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Jalpan de Serra, Querétaro. **2807**
- Decreto por el que se adicionan diversos asuntos a tratar, dentro de la Agenda Legislativa contenida en el similar que convoca al Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la LIV Legislatura del Estado, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional. **2812**

### GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo que autoriza la recepción de pago del área de donación correspondiente al conjunto habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle de Paseo Misión de Landa Lote 16-A, del Fraccionamiento Colinas del Bosque Primera Sección, Corregidora, Querétaro. **2816**
- Acuerdo mediante el cual se autoriza a Inmobiliaria SUCOT, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Joel Salomón Mondlak Maya, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Real del Bosque. **2818**
- Acuerdo mediante el cual la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del Dr. José Luis Alegría Segura, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE), de un predio de su propiedad identificado como Parcela No. 324, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 2-75-85.62 Has., en el que se pretende ubicar el INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C. **2822**
- Acuerdo mediante el cual se emite Dictamen Favorable respecto del Cambio de Denominación del Fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac", por el de "Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto Internacional Querétaro". **2827**
- Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional para la Parcela 47 Z-1 P1/1 del Ejido de Pinto y Pintillo, Delegación Santa Rosa Jáuregui. **2829**
- Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de Lotes de las Fases 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osoreo Sotomayor. **2835**
- Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las Fases 1 y 2 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, así como la denominación de dichas Etapas como "Sección Vistana". **2840**

### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

**2852**

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes,  
del mismo, sabed que:

**LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1.- Que el objeto del presente Decreto consiste en sustituir a tres integrantes del Consejo Directivo del Patronato de la Fiestas de El Pueblito: a) Al Primer Mayor de la Primera Danza, b) Al Primer Mayor de la Segunda Danza y c) Al Primer Mayordomo de la Mayordomía, quienes ocupan cargos religiosos; por tres ciudadanos del municipio de Corregidora que se hayan distinguido por promover las tradiciones populares.

2.- Que el día 11 de diciembre de 2003, esta Legislatura del Estado aprobó el "Decreto por el que se crea el Patronato de las Fiestas de El Pueblito como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro", publicado el día 16 de enero del 2004, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; mismo que en el artículo 5 señala la conformación del Consejo Directivo, de la siguiente forma: Un presidente, que será el Presidente Municipal; un Director; El Cronista Municipal; el Primer Mayor de la Primera Danza; el Primer Mayor de la Segunda Danza ; el Primer Mayordomo de la Mayordomía del Patronato y cuatro ciudadanos que se hayan distinguido por promover las tradiciones populares .

3.- Que esta Legislatura consideró conveniente atender la propuesta de reforma presentada por el Ayuntamiento de Corregidora, para modificar la conformación del Consejo Directivo, sin embargo, se advierte que su conformación sería de siete personas ciudadanas y tres personas pertenecientes a la administración pública municipal, siendo necesario ajustarlo al contenido del párrafo segundo del artículo 25 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; el cual señala que el órgano de gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de su miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes del Estado, en este caso de la Administración Pública Municipal; aplicable

por disposición del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4.- Que en virtud de lo anterior, se establece que en la conformación del Consejo Directivo se incorporen tres funcionarios públicos municipales y se reduzca de siete a cinco ciudadanos para adecuarlo a la legislación aplicable. Asimismo los ciudadanos deberán haberse distinguido por promover las tradiciones populares en cualquier ámbito, permitiendo que las personas que tengan experiencia en esta actividad, adquirida no necesariamente en el municipio, pero cumpliendo con los demás requisitos, puedan aplicar dicha experiencia en beneficio del Municipio de Corregidora.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

## **DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 5, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE EL PUEBLITO COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción III del artículo 5 del Decreto que crea el Patronato de las Fiestas de El Pueblito, como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5.-** El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal;
- II. Un Director; y
- III. Seis Consejeros, que se distingan por su interés en conservar y fomentar las fiestas tradicionales de El Pueblito, que serán el Cronista Municipal, cinco ciudadanos del municipio de Corregidora que se hayan distinguido por promover las tradiciones populares en cualquier ámbito y tres funcionarios públicos municipales, designados por el Presidente Municipal.

Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán sus funciones en forma honorífica con excepción del Director.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**Artículo segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**A T E N T A M E N T E**

**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto que reforma la fracción III del artículo 5, del Decreto por el que se crea el Patronato de las Fiestas de El Pueblito como organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de septiembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

## **LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,**

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes,  
del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Gro., con fundamento en los artículos 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en sesión del día 12 de mayo del año en curso, aprobó la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Jalpan de Serra, Querétaro.
2. Que es necesario que los jóvenes tengan un espacio en donde se atiendan sus demandas con respaldo de infraestructura y apoyo de las autoridades, para tener un mejor ejercicio en esta función.

3. Que la creación del Instituto permitirá identificar las necesidades e inquietudes de los jóvenes brindando asesoramiento y soluciones a las mismas; encaminado a implementar programas, servicios y apoyos efectivos que generen confianza y participación en los jóvenes, siempre con el fin de buscar mejorar sus condiciones de vida y desarrollo integral dentro de la sociedad.
4. Que la participación de los jóvenes en la sociedad, es esencialmente importante para el futuro, pues son quienes tendrán la confianza y responsabilidad de incrementar acciones diversas para el bien de nuestro país.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

**DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTI-**

## TUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO

### Capítulo I Objeto del Instituto

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Jalpan de Serra, Qro., atendiendo exactamente los términos de la Ley que adiciona el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 2.- Este organismo, conforme a lo establecido por la Ley, cuenta con personalidad jurídica propia y patrimonio para que pueda realizar de forma cabal el cumplimiento de su objeto y las tareas que le sean encomendadas.

Artículo 3.- Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Jalpan de Serra, Qro., como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cabal cumplimiento de su objeto, y con domicilio en la calle Independencia Número 12, Colonia Centro, de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo 4.- El Instituto tendrá por objeto:

I. Promover y ejecutar la política en materia de juventud del municipio.

II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en el Municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, de capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual y en el desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte.

### Capítulo II De las Atribuciones del Instituto

Artículo 5.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo a los Planes nacional, estatal y municipal de Desarrollo y el Programa Nacional de la Juventud;

II.- Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y

privado cuando así lo requieran, en materia de atención a la juventud;

III.- Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales y culturales;

IV.- Fungir como representante del Ayuntamiento en materia de la juventud, ante los diferentes niveles de gobierno federal, estatal y municipal, organizaciones privadas y sociales; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que se solicite su participación;

V.- Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, a través de las siguientes acciones:

a) Formación de grupos encaminados a la organización juvenil;

b) Campañas de participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario;

c) Integración de los jóvenes en actividades culturales, educativas y de recreación;

d) Servicios de apoyo y asesoría jurídica para los jóvenes;

e) Asistencia médica, psicológica o, en su caso, la atención a los jóvenes con problemas de adaptación social; y

f) Programas específicos para los jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de la sociedad.

VI.- Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud y con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes al desarrollo integral de la juventud, así como otorgar reconocimientos a los jóvenes por sus méritos alcanzados;

VII.- Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes;

VIII.- Recibir y canalizar propuestas y sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

IX.- Impulsar el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud y, en su caso, administrar su operación;

X.- Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el plan estatal de desarrollo, que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de los jóvenes del Estado, a través de las siguientes acciones y servicios:

a) Realizar la adecuada orientación vocacional y profesional, el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos;

b) Actividades de las instituciones encaminadas a garantizar la seguridad y la impartición de justicia laboral a la población juvenil;

c) Atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental; y

d) Capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible.

### Capítulo III

#### De la estructura y atribuciones de sus órganos

Artículo 6.- El Instituto contará para su debido funcionamiento, con los siguientes órganos:

- I. Consejo General;
- II. El Director General; y
- III. El Órgano de Vigilancia.

Artículo 7.- El Consejo General será el órgano de gobierno del Instituto y se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal y, en su ausencia, el Secretario del Ayuntamiento;

II. El Director del Instituto Municipal de la Juventud, solo con derecho a voz y no a voto;

III. Tres Regidores de la Comisión por la juventud;

IV. Tres vocales ciudadanos designados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal; y

V. El Comisario del órgano de vigilancia, solo con derecho a voz y no a voto.

Los integrantes del Consejo General serán honoríficos con excepción del Director del Instituto.

Artículo 8.- Los vocales a que se refiere el artículo anterior serán aquellos ciudadanos que hayan destacado en su labor a favor de la sociedad, en especial, a favor de la juventud municipal a juicio y por nombramiento del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal de Jalpan de Serra, Qro. De igual forma serán removidos de su cargo por acuerdo del Ayuntamiento.

Facultades y obligaciones de los vocales:

I. Asistir a las sesiones con voz y voto y

II. Presentar al Consejo propuesta de programas, políticas y acciones relativas al objeto del Instituto.

Artículo 9.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer, en congruencia con los planes nacionales, estatales y municipales, las políticas generales en materia de juventud a seguir por el organismo;

II. Presentar al ayuntamiento, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos anual;

III. Presentar al ayuntamiento y aprobar los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto que rinda el Director; y

IV. Proponer al ayuntamiento el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 10.- Corresponde al Presidente del Consejo:

I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto, así como a los sectores sociales y privados; y

III. Ejercer voto de calidad en las sesiones de Consejo, en caso de empate.

Artículo 11.- El Instituto estará a cargo de un Director General, quien será designado removido por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 12.- Para ser Director se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Haber cumplido dieciocho años y no tener más de veinticinco;

III. Tener residencia mínima de tres años en el Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

IV. Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud; y

V. No tener antecedentes penales.

Artículo 13.- El Director General del Instituto será sustituido en los siguientes casos:

I. Por renuncia al cargo;

II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede;

III. Por acuerdo del Presidente Municipal, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director General y los objetivos del Instituto.

Artículo 14.- El Director General será el responsable de la administración y funcionamiento del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Instituto ante terceros, suscribir convenios, contratos y ejercer mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como as especia-

les que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro y otros actos jurídicos en los asuntos que se deriven de las funciones y competencias del mismo, conforme a lo señalado por el Consejo General;

II. Delegar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas conforme los lineamientos señalados por el Consejo General;

III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo General y participar en las sesiones que celebre;

IV. Designar y remover libremente al resto de los funcionarios administrativos con los cuales el Instituto tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia;

V. Proponer al Consejo General las políticas generales del Instituto;

VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;

VII. Presentar al Consejo General del Instituto los informes de actividades y de estados financieros trimestrales y anuales del organismo acompañados por los informes respectivos que se le requieran;

VIII. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;

IX. Realizar las taras editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto;

X. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su aprobación al Consejo General; y

XII. Las demás que le asigne al Consejo General.

Artículo 15.- El órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

Artículo 16.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto;

II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III. Recomendar al Consejo las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento administrativo del Instituto;

IV. Asistir a las sesiones con derecho a voz exclusivamente; y

V. Brindar el apoyo técnico que el Director General requiera.

#### Capítulo IV

##### Del funcionamiento del Instituto

Artículo 17.- El Consejo General sesionará en forma ordinaria cuando menos dos veces al año y, en forma extraordinaria, cuando sea necesario para su debido funcionamiento. Podrá convocar al Director siempre que sea por instrucciones del Presidente.

Artículo 18.- Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes, de lo contrario no podrán llevarse a cabo.

Los acuerdos serán tomados por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto.

Artículo 19.- El Director General participará en las sesiones del Consejo y tendrá derecho al uso de la voz no al voto.

Artículo 20.- En cada sesión se levantará acta la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido, por el Director General y por los demás miembros del Consejo General que hubieran asistido.

#### Capítulo V

##### Del patrimonio del Instituto

Artículo 21.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

I. La asignación presupuestal que anualmente determine el Ayuntamiento;

II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;

III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base a cualquier título legal;

IV. Las donaciones, legados que le sean otorgados o aportados por instituciones o personas físicas o morales;

V. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y

VI. El que adquiera por otros conceptos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**A T E N T A M E N T E  
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY  
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. FERNANDO JULIO CÉSAR OROZCO VEGA  
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presen-

te Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Juventud de Jalpan de Serra, Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día quince del mes de septiembre del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**PODER LEGISLATIVO**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 44 FRACCION II, 45 Y 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 37 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DE ESTA ENTIDAD, EMITE EL PRESENTE:**

**"DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSOS ASUNTOS A TRATAR, DENTRO DE LA AGENDA LEGISLATIVA CONTENIDA EN EL SIMILAR QUE CONVOCA AL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL"**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan a la agenda de asuntos a tratar durante el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones de la LIV Legislatura del Estado, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional, convocado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 41, del 26 de agosto de 2005, los siguientes asuntos:

**23.** Iniciativa de Ley que reforma los artículos 5, 8, 22 fracción VI, 41 fracción V y 57 fracciones XVII y XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en materia de Protección al Medio Ambiente y Crecimiento Económico Sustentable. **Presentada por el Diputado Fernando Julio César Orozco Vega.**

**24.** Iniciativa de Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro. **Presentada por la Comisión de Tránsito, Vialidad y Auto transporte Público.**

**25.** Iniciativa de Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. **Presentada por el Diputado Jesús Reyes Coca González.**

**26.** Iniciativa de Decreto por el que se concede Jubilación al C. Ricardo Uribe Hernández. **Remitida por el Poder Ejecutivo del Estado.**

**27.** Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales y del Migrante.**

**28.** Dictamen de la Iniciativa de Decreto que presenta el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, por el que se autoriza a dicho municipio, para enajenar a título gratuito, seis hectáreas del inmueble ubicado en la Carretera Amealco-Santiago Mexquititlán sin número, Colonia El Vicario, de la Cabecera Municipal de Amealco de Bonfil, a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**

**29.** Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo para la autorización del programa de desincorporación de microlotes propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en diferentes desarrollos habitacionales en el Municipio de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**



30. Dictamen de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza la desincorporación de una fracción de 9,400.13 m<sup>2</sup> del bien inmueble ubicado en "Boulevard Universitario", lote B-4 del Fraccionamiento Jurica Real Convento, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con clave catastral 140104201001061, propiedad del Municipio de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
31. Dictamen de la Cuenta Pública de la Legislatura del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
32. Dictamen de la Cuenta Pública del Instituto Electoral de Querétaro (IEQ), correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
33. Dictamen de la Cuenta Pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro (CECYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
34. Dictamen de la Cuenta Pública del Colegio de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro (CONCYTEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
35. Dictamen de la Cuenta Pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
36. Dictamen de la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
37. Dictamen de la Cuenta Pública del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
38. Dictamen de la Cuenta Pública de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río (JAPAM), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
39. Dictamen de la Cuenta Pública de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
40. Dictamen de la Cuenta Pública de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
41. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
42. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
43. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
44. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
45. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
46. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**

47. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
48. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
49. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
50. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
51. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
52. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
53. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
54. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
55. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
56. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Tolimán, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
57. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
58. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
59. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
60. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
61. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
62. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
63. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**

64. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
65. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
66. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
67. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
68. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
69. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
70. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
71. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
72. Dictamen de la Cuenta Pública del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de di-

ciembre de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**

73. Dictamen de la Cuenta Pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez Querétaro (FIDEQRO), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
74. Dictamen de la Cuenta Pública del Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y Bienestar Social (QRONOS), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**
75. Dictamen de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (DIF), correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2004. **Presentado por la Comisión de Hacienda.**

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por los diputados integrantes de la Comisión Permanente de la LIV Legislatura del Estado, en los términos de los artículos 44 fracciones I, II y III, 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para el efecto de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN "LIC. EZEQUIEL MONTES" DEL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LIV LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAQUEL JIMÉNEZ CERRILLO**  
**PRESIDENTE**  
 Rúbrica

**DIP. ÁNGEL ROJAS ÁNGELES**  
**PRIMER SECRETARIO**  
 Rúbrica

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

### CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DEL 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PASEO MISIÓN DE LANDA LOTE 16-A, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE PRIMERA SECCIÓN, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:**

### MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PASEO MISIÓN DE LANDA LOTE 16-A, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL

**BOSQUE PRIMERA SECCIÓN, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 4,600.00 M2., Y**

### CONSIDERANDO.

1.- Que mediante Escritura Pública número 53,259 de fecha 03 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Número Cuatro de esta Ciudad, se protocolizó el contrato de Compraventa del predio ubicado en Calle Paseo Misión de Landa lote 16-A del Fraccionamiento Colinas del Bosque, Primera Sección, Municipio de Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 4,600.00 m2, por una parte como vendedores el señor Jaime Arenas Cervantes, en representación de los señores María Josefa Arena Herrera, María Paloma Arena Herrera, María Dolores Arena Herrera, Carmen Arena Herrera, Carlos Arena Herrera, Pablo Arena Herrera, María del Dulce Arena Herrera, Javier Arena Herrera y Mónica Arena Cervantes y de la otra parte como compradores los C.C. Zarcarías Bravo Ledesma, Yunuen Bravo Saucedo, Adriana Bravo Saucedo, Javier Flores Islas, Blanca Lidia Islas García, Luisa María Saucedo Torres y Rodrigo Lau Marín.

2.- Que mediante Escritura Pública número 53,560 de fecha 03 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Número Cuatro de esta Ciudad, se otorga poder amplio a favor de la C. Yunuen Bravo Saucedo, para cualquier trámite relacionado con el predio en comento.

3.- Que en fecha 27 de enero de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano, expide informe de Uso de Suelo, mediante el oficio número DDU 027/2003, expediente IUS-003/03 del predio ubicado en Calle Paseo Misión de Landa lote 16-A del Fraccionamiento Colinas del Bosque, Primera Sección, Municipio de Corregidora, Querétaro, que cuenta con una superficie de 4,600 m2 y se encuentra en zona de vivienda Residencial Campesetre, con una densidad de 85 Hab/Ha., esto de acuerdo con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población vigente.

4.- Con fecha 19 de febrero de 2003, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ex-

tiende certificado de inscripción del predio en comento.

**5.-** Que por medio del oficio número SEDESU 1584/2004, expediente USM-294-04, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, en fecha 08 de septiembre de 2004, se emite Dictamen de Uso de Suelo, factible para desarrollar un Condominio Horizontal con seis áreas en el predio ubicado en Calle Paseo Misión de Landa lote 16-A del Fraccionamiento Colinas del Bosque, Primera Sección, Municipio de Corregidora, Querétaro.

**6.-** Que mediante Memorando número SEDESU/391/2004 de fecha 21 de septiembre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica número SEDESU/072/2004, signada por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, donde considera Factible que se suscriba Convenio con el H. Ayuntamiento, respecto del pago por concepto de área de donación, equivalente a 460.00 m2, mismo que de conformidad con la con la Opinión Técnica en referencia, el costo por m2 en la zona es de \$400.00, por tanto la aportación que se deberá pagar al Municipio será de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se destinará para la realización de obra pública que el propio Municipio destine.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza, a la C. Yunuen Bravo Saucedo, a cubrir en efectivo el pago por concepto del Área de Donación que corresponde a una superficie de terreno de 460.00 m2 considerando un valor de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el metro cuadrado, del predio, ubicado en Calle Paseo Misión de Landa lote 16-A del Fraccionamiento Colinas del Bosque, Primera Sección, Municipio de Corregidora, Querétaro, donde se construirá un condominio integrado por seis áreas y que cuenta con una superficie total de 4,600.00 m2.

**SEGUNDO.-** El Desarrollador deberá cubrir el pago mediante la aportación de la cantidad de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se destinará

para la realización de obra pública u otro concepto que el Municipio le designe a través de la Secretaría de Obras Públicas o Dependencia correspondiente.

**TERCERO.-** En virtud de lo anterior deberá celebrar convenio con el Municipio en un término que no excederá de 15 días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se autoriza a la C. Yunuen Bravo Saucedo, para gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los trámites referentes a la autorización del conjunto habitacional pretendido.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la C. Yunuen Bravo Saucedo.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

**TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la C. Yunuen Bravo Saucedo.

**Corregidora, Gro. a 10 de Febrero de 2005.**  
**ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS, SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.**-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, GRO., A LOS 29 (VEINTINUEVE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).**

**ATENTAMENTE.**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA.**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION****GOBIERNO MUNICIPAL**

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**CERTIFICO**

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 (DIEZ) DE JUNIO DEL 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA, ÁREAS DE DONACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, UBICADO EN LA CARRETERA A HUIMILPAN KM. 4, FRACCIÓN DE LA EX-HACIENDA SAN FRANCISCO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN TRES ETAPAS, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

**MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE

**OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA, ÁREAS DE DONACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE, UBICADO EN LA CARRETERA A HUIMILPAN KM. 4, FRACCIÓN DE LA EX-HACIENDA SAN FRANCISCO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN TRES ETAPAS, Y**

**CONSIDERANDO**

1.- Que con fecha 15 de Diciembre de 2003 se expide la Escritura Publica número 13,329, pasada ante la fe del Lic. Jose Luis Gallegos Pérez Notario Público número Treinta y uno, en la que celebran el contrato de compraventa por la parte vendedora la Inmobiliaria Tayson S.A. de C.V. representada por el Ing. Joaquín Tamayo Coutiño y el Lic. Juan Antonio Soto Septien y por la parte compradora la Inmobiliaria Sucot S.A. de C.V. representada por el C. Joel Salomón Mondlak Maya, respecto de una fracción del predio de San Francisco denominado Rancho La Flor, fracción de la Ex-Hacienda San Francisco, ubicado en el Municipio de Corregidora con superficie de 36-16-09 hectáreas, misma que se encuentra inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio bajo Folio Real número 150846/2004 en fecha 14 de abril de 2004.

2.- Que con fecha 22 de julio de 2004 se emite Deslinde Catastral número QD2003210, signado por el Director de Catastro, respecto de predio ubicado en una fracción del predio de San Francisco denominado Rancho La Flor, Municipio de Corregidora, el cual cuenta con una superficie total de 345,055.15 m2 y esta conformado de tres polígonos de 16-57-59.021 Has., 06-86-64.377 Has. y 11-06-31.560 Has., siendo éste último polígono sobre el cual se solicita las presentes autorizaciones.

3.- Que con fecha 16 de noviembre de 2004 mediante oficio número SEDESU-1999/2004 se emitió Dictamen de Uso de Suelo factible para el Desarrollo de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Real del Bosque con superficie de 11-06-31.560 Has., en la cual se ubicaran 356 viviendas en 6 Macrolotes bajo Régimen Condominal y 45 Lotes Comerciales.

4.- Que mediante oficio número SEDESU 324/2005 de fecha 3 de marzo de 2005, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emite Visto Bueno para el Proyecto de Lotificación de la Primera Etapa del Fraccionamiento Real del Bosque.

5.- Que mediante Oficio número SEDESU/SSMA/188/2004 de fecha 14 de Marzo de 2005, la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado autoriza la procedencia en materia de Impacto Ambiental del desarrollo Pretendido

6.- Que con fecha 27 de agosto de 2004 mediante oficio VE/1316/200, expediente VC-016-03-D, se autoriza a Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V., la factibilidad de servicios de Agua Potable, alcantarillado y drenaje pluvial para el desarrollo pretendido.

7.- Que mediante oficio número 1185/2004, de fecha 15 de Septiembre de 2004, signado por el Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, se autoriza el Acceso a Nivel de Fraccionamiento propiedad de Inmobiliaria Sucot S.A. de C.V., ubicado en el Km. 3+600 de la Carretera a Huimilpan, Corregidora, Querétaro.

8.- Que con fecha 30 de junio de 2004 mediante oficios 816.7-SZOF-162/2004 se autoriza a Inmobiliaria Sucot, S.A. de C.V., la factibilidad de servicios de Energía Eléctrica y Autorización de Proyectos de Alumbrado Público y Energización para el desarrollo pretendido.

9.- Que toda vez que la Escritura Pública de propiedad citada en el considerado primero del presente escrito, acredita la superficie total de 361,609.00 m2 y el Deslinde Catastral acredita una superficie total de 345,055.15 m2 que se divide en tres polígonos de 16-57-59.021 has., 06-86-64.377 has. y 11-06-31.560 has., Inmobiliaria Sucot S.A. de C.V., quedará obligado a que cuando se desarrollen las Etapas Segunda y Tercera del fraccionamiento en comento, especificará técnicamente el uso y destino de las áreas resultantes, así como los derechos y obligaciones correspondientes de acuerdo a las condiciones técnicas y jurídicas que en ese momento se encuentren vigentes.

10.- El cuadro de áreas general del desarrollo quedara conformado de la siguiente manera

CUADRO DE ÁREAS				
1º ETAPA	CONCEPTO	SUPERFICIE M²	%	% TOTAL
	ÁREA VENDIBLE	85,744.81	77.50%	
	ÁREA DE DONACIÓN	14,122.36	12.77%	
	ÁREA VIALIDADES	10,764.39	9.73%	

		TOTALES	110,631.56	100.00%	32.06%
2º ETAPA	ÁREA RESERVA		68,664.38	100.00%	19.90%
3º ETAPA	ÁREA RESERVA		165,759.21	100.00%	48.04%
	SUPERFICIE TOTAL DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE DESLINDE CATASTRAL		345,055.15		100.00 %

11.- Que la Primera Etapa del fraccionamiento consistente en 49 Lotes Unifamiliares, 6 Macrolotes Habitacionales Condominales para un total de 333 viviendas y un Macrolote Comercial, será desarrollada sobre la superficie de 110,631.59 m2

12.- Que el uso y destino de las áreas que conforman el Fraccionamiento, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS DE LA 1ª ETAPA		
CONCEPTO	SUPERFICIE M²	%
ÁREA VENDIBLE	85,744.81	77.50%
ÁREA DE DONACIÓN	14,122.36	12.77%
ÁREA VIALIDADES	10,764.39	9.73%
TOTALES	110,631.56	100.00%

13.- Que en fecha 13 de Abril de 2005, el Ing. Joel Salomón Mondlak Maya, en su calidad de representante legal de Inmobiliaria SUCOT, S.A. de C.V., mediante escrito, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, Áreas de Donación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento Real del Bosque, ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 4, Fracción de la Ex-Hacienda San Francisco, Corregidora, Querétaro.

14.- Que mediante Oficio número SEDESU/972/2005 de fecha 20 de mayo de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico, signado por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, donde considera Factible que se autorice la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, Áreas de Donación y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento Real del Bosque, condicionado al cumplimiento de los puntos que se establecen dentro del cuerpo del propio dictamen.

15.- Que según del propio Dictamen Técnico mencionado, de la inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, se desprende que en el predio de referencia existe un avance del 30% treinta por ciento en cuanto a las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro,

considerándose factible otorgar la autorización Provisional para venta de lotes del citado fraccionamiento, siempre y cuando el desarrollador deposite fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$1'895,147.41 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, que deberá ser en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la autorización del presente acuerdo, la fianza en referencia solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo necesario que cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a Inmobiliaria SUCOT, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Joel Salomón Mondlak Maya, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Real del Bosque.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a Inmobiliaria SUCOT, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Joel Salomón Mondlak Maya, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado Real del Bosque.

**TERCERO.-** Por los conceptos mencionados, el desarrollador Inmobiliaria SUCOT, S.A. de C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora las siguientes cantidades, por los siguientes conceptos, esto con fundamento en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora:

* Impuesto por Superficie Vendible	
85,744.81 m2 x \$4.8455	\$ 415,476.47
25% adicional	\$ 103,869.11
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 519,345.58</b>

* Licencia para Fraccionar	
85,744.81 m2 x \$2.2025	\$ 188,852.94
25% adicional	47,213.23

**TOTAL** \$ 236,066.17

\* Derecho Por Supervisión  
 \$ 2,082,579.58 x 1.5% \$ 31,238.69  
 25% adicional \$ 7,809.67

**TOTAL** \$ 39,048.36

**CUARTO.-** Se Autoriza la Nomenclatura para el Fraccionamiento Real del Bosque, para quedar como sigue:

<b>1.</b>	<b>Calle Boulevard del Parque</b>
-----------	-----------------------------------

**QUINTO.-** Por la autorización mencionada en el punto anterior, el desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

\* Derecho por Nomenclatura de vialidades  
 100.00 m x 7.00 x 44.05 \$ 308.35  
 245.00 m/10 x 1.65 x 44.05 \$ 1,780.72  
 25% adicional \$ 522.26

**TOTAL** \$ 2,611.33

**SEXTO.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de las Áreas de Donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, Inmobiliaria SUCOT, S.A. de C.V., deberá transmitir, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la notificación del presente, por concepto de superficie de vialidades 10,764.39 m2 y por concepto de Área Verde los lotes que a continuación se describen:

ÁREAS DE DONACIÓN				
	LOTE N°	CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORC %
MANZANA I	1	EQUIPAMIENTO CEA	1,014.60	7.18%
	31	ÁREA VERDE	579.23	4.10%
	32	ÁREA VERDE	154.57	1.09%
MANZANA II	33	EQUIPAMIENTO URBANO	5,633.26	39.89%
	28	ÁREA VERDE	565.47	4.00%
	29	ÁREA VERDE	40.81	0.29%
	30	EQUIPAMIENTO URBANO	6,134.42	43.44%
		TOTALES	14,122.36	100.00%

**SÉPTIMO.-** Las Áreas Verdes autorizadas, deberán conservar el uso con el que son aprobadas, por lo que éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado.

**OCTAVO.-** De conformidad a lo señalado mediante oficio VE/1316/2004, emitido por la Comisión Estatal de Aguas en el cual otorga la factibilidad condicionada de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, el desarrollador



deberá participar en las obras que le requiera la Comisión Estatal de Aguas para atender la demanda del Fraccionamiento, así como la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.

**NOVENO.-** Las obras de urbanización deberán apegarse a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, que fueron avaladas por el perito Ing. Ángel Trejo Moedano, así como a las especificaciones y proyectos autorizados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales mediante oficio número SSPM-0189/05.

**DÉCIMO.-** Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización emitida por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número DD-233/2004 de fecha 25 de agosto de 2004.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en la factibilidad y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal del Agua mediante oficio de aprobación número DPI 072/2005 de fecha 21 de Febrero de 2005, con número de Registro VE-1316/2004.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El desarrollador deberá atender las obligaciones señaladas en la Manifestación de impacto ambiental número SEDE-SU/SSMA/188/2005 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a lo indicado por la Comisión Estatal de Caminos bajo oficio número 1185/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004.

**DÉCIMO TERCERO.-** Las esquinas de las banquetas, deberán adecuarse con rampas de acceso, así mismo deberá marcarse la señalización vial en áreas comunes, los contenedores para basura deberán estar normados en su capacidad y número por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**DÉCIMO CUARTO.-** El desarrollador deberá participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

**DÉCIMO QUINTO.-** De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los contratos de compra-venta o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los

compradores, que los lotes, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**DÉCIMO SEXTO.-** Con referencia al Considerando Sexto del presente, a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de \$2'082,579.58 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% Cien Por Ciento de las obras de urbanización en el Fraccionamiento en comento.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del presente, para lo cual, la fianza que las garantice solo será liberada por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de Inmobiliaria SUCOT, S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

**TERCERO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**CUARTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a Inmobiliaria SUCOT, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, el Ing. Joel Salomón Mondlak Maya.

**Corregidora, Qro., a 10 de junio de 2005. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MAN-**

**ZANO. REGIDOR.**-----  
-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2005 (DOS MIL CINCO).**

**ATENTAMENTE.  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO  
GUERRERO GUADARRAMA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

### CERTIFICA

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2005 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/019/2004-2005 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

VI. Atendiendo al **punto numero seis** del orden del día y cumpliendo con el desahogo del mismo se le solicita a la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, continué con el punto relativo a la Emisión del dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto a la solicitud del Dr. José Luis Alegría Segura, relativa a Cambio de Uso de Suelo para instalación del Instituto Gastronomico de Estudios Superiores, S.C., respecto de un predio identificado como Parcela No. 324 Etapa Z-9 Manzana P 1/2 Lote 324 del Ejido La Cañada, El Marques, Qro., Km. 2-6 de la Antigua Cuesta China, de Preservación Ecológica de Protección Especial a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura; Se otorga el uso de la voz al Regidor **JOSÉ GUADALUPE CASTELANO GRIJALVA**, presidente de dicha Comisión, quien solicita la obviada de la lectura del dictamen respectivo en razón de haber sido circulado con anterioridad a todos los miembros del Ayuntamiento; por lo que la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento

somete a votación la dispensa de la lectura correspondiente, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD**, así mismo se solicita se someta a votación el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

La Cañada Municipio de El Marqués, 6 de junio del año 2005.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.  
Presente.**

Los suscritos José Guadalupe Castelano Grijalva, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior este Ayuntamiento, y

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

**SEGUNDO.-** Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

**TERCERO.-** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**CUARTO.-** Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**QUINTO.-** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**SEXTO.-** Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE), de un predio identificado como Parcela No. 324, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio SA/387/04-05 fechado el día 26 de Mayo de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Dr. José Luis Alegría Segura, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica

de Protección Especial (PEPE) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE), de un predio de su propiedad identificado como Parcela No. 324, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 2-75-85.62 Has., en el que se pretende ubicar el INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C., para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001878, de fecha 10 de marzo del 2005, expedido a favor del C. José Luis Alegría Segura, el cual ampara la Parcela No. 324 Z-9 P 1/2, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del escrito de fecha 28 de abril del 2004, mediante el cual el interesado solicitó al C. Presidente Municipal el Camtío de Uso de Suelo para un predio de su propiedad en el cual se pretende ubicar el Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C.
- Copia Simple del escrito de fecha 18 de noviembre del 2004, mediante el cual el interesado, le solicita a la Secretaría de comunicaciones y Transportes, al Dictamen Técnico y aprobación para que se pueda iniciar la construcción del Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C., en un predio de su propiedad ubicado en el Km. 2.6 de la Antigua Cuesta China, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple del escrito de fecha 26 de junio del 2003, mediante el cual el interesado solicitó a la Secretaría de Obras Públicas, la reconsideración de la Opinión Técnica emitida mediante oficio No. OP/DDUE/DPUP/301/2003, respecto a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad, para la ubicación del Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C.

**OCTAVO.-** Que mediante oficio No. SA/DT/056/2004-2005, de fecha 19 de mayo del año en curso, el Director Técnico de la Secretaría del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano, la solicitud presentada por el Dr. José Luis Alegría Segura, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad identificado como Parcela No. 324, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con

superficie total de 2-75-85.62 Has., en el que se pretende ubicar el INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.; lo anterior para su análisis y emisión de la Opinión Técnica correspondiente.

**NOVENO.-** Que mediante Oficio No. F.22.02.02/877/2004, de fecha 9 de noviembre del 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le informó al interesado, que en alcance a su solicitud para Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales que presentó ante esa dependencia, para la ubicación del Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C.; ésta es improcedente, en razón a que el terreno propuesto para el mismo, está clasificado dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), como de Preservación Ecológica por lo que autorizar el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales, contravendría lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**DÉCIMO.-** Que Mediante oficio No.DDUE/DPUP/650/2005, de fecha 5 de noviembre del 2004, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le informó al interesado sobre el Uso de Suelo Previsto para un predio propiedad del interesado, identificado como la Parcela No. 324 Z-9 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-75-85.62 Has., en el cual pretende ubicar el Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C., señalándose dentro del mismo que pudiera ser viable la ubicación de lo pretendido, siempre y cuando obtenga las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como obtener el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales del predio ante la SEMARNAT.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que mediante oficio No. DDUE/DPUP/532/2004, de fecha 6 de septiembre del 2004, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le informó al Arq. David Alegría Juaristi, Representante Legal del Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C., sobre la solicitud presentada para el Cambio de Uso de Suelo para un predio, identificado como la Parcela No. 324 Z-9 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., señalándose dentro del mismo, que en alcance a la reconsideración de Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado referente al

Cambio de Uso de Suelo de referencia, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera técnicamente viable el proyecto pretendido, siempre y cuando se de cumplimiento a las condicionantes descritas en la misma.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que mediante oficio No. SEC-ADU/0553/2004 N.T. 4402, de fecha 9 de agosto del 2004, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Reconsideración de Opinión Técnica referente a la solicitud para Cambio de Uso de Suelo para un predio propiedad del interesado, identificado como la Parcela No. 324 Z-9 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-75-85.62 Has., en el cual pretende ubicar el Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C., señalándose dentro de la misma que técnicamente es viable la ubicación de lo pretendido, siempre y cuando se obtengan las factibilidades de servicios para el abastecimiento de Agua Potable por parte de la Comisión Estatal de Aguas, Solicitar el Dictamen Vial correspondiente ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como realizar un convenio con éste municipio de El Marqués, Qro., para el desarrollo de una vialidad alterna paralela a la Autopista México-Qro.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que mediante oficio No. DDUE/DPUP/304/2004, de fecha 7 de mayo del 2004, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, le informó al Arq. David Alegría Juaristi, Representante Legal del Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C., sobre la no viabilidad para realizar el Cambio de Uso de Suelo, del predio, identificado como la Parcela No. 324 Z-9 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en razón a que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), el predio en estudio se ubica en Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE).

**DÉCIMO CUARTO.-** Que mediante oficio No. ST-083/2003, de fecha 29 de diciembre del 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió su Opinión Técnica referente a la solicitud para Cambio de Uso de Suelo del predio de referencia, para la ubicación del Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C., señalándose dentro de la misma la no viabili-

dad para la ubicación de lo pretendido, en razón a que el predio no cuenta con los servicios básicos de infraestructura.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que mediante oficio No. OP/DDUE/DPUP/401/2003, de fecha 27 de junio del 2003, la Secretaría de Obras Públicas Municipal, le informó al interesado, que en alcance su solicitud de reconsideración de la Opinión Técnica emitida por esa misma Secretaría, referente al Cambio de Uso de Suelo de un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No. 324 Z-9 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende ubicar el Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C.; que es de interés por parte de este municipio de El Marqués, Qro., la ubicación del proyecto, siempre y cuando se garanticen los servicios básicos de infraestructura para el mismo.

**DÉCIMO SEXTO.-** Que mediante oficio No. OP/DDUE/DPUP/301/2003, de fecha 21 de mayo del 2003, la Secretaría de Obras Públicas Municipal, le informó a-l Arq. David Alegría Juaristi, Representante Legal del Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C., sobre la no viabilidad para la ubicación del Instituto Gastronómico de Estudios Superiores, S.C., en razón a que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), el predio en estudio se ubica en Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE).

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE).

**DÉCIMO OCTAVO.-** Que en base a los antecedentes descritos, y considerando que es prioritario para este municipio el apoyar la creación y establecimiento de instituciones educativas, así como tomando en cuenta la nula existencia de Institucio-

nes Educativas de nivel superior dentro del territorio municipal, que permitan ofrecer mejores oportunidades para los jóvenes que habitan dentro de las localidades que integran el mismo; De igual forma, considerando la cercanía del predio con una Zona Urbana con un Uso de Comercio y Servicios; por encontrarse colindante con vías de comunicación bien definidas; y considerando la viabilidad por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. SEC-ADU/0553/2004 N.T. 4402, de fecha 9 de agosto del 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE), de un predio propiedad del Dr. José Luis Alegría Segura identificado como Parcela No. 324, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 2-75-85.62 Has.

**DÉCIMO NOVENO.-** Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción v inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### DICTAMEN

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Que este H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II, 32 fracción II, 38 fracción VIII y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal, así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos y la Opinión Técnica que conforman el expediente en estudio, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera **VIABLE** la modificación parcial del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués,

Qro., 2001-2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre de 2002.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Que por lo anteriormente expuesto esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología **emite dictamen favorable respecto de la** solicitud realizada por parte del Dr. José Luis Alegría Segura, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Servicios y/o Equipamiento de Educación y Cultura (SE), de un predio de su propiedad identificado como Parcela No. 324, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 2-75-85.62 Has., en el que se pretende ubicar el INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES, S.C.

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del promotor.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Comuníquese al solicitante Dr. José Luis Alegría Segura, a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005", **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: (\$44.05 X 100)=\$4,405.00 Metros Excedentes: (27,485.62 m2.) (\$44.05)/80=\$15,134.26	\$ 19,539.26
25% adicional	\$15,134.26 x .25%	\$ 3,783.56
	<b>TOTAL</b>	<b>\$24,424.07</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$24,424.07 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CUATRO PESOS 07/100 M.N.)

**RESOLUTIVO SEXTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Obtener la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de

la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como obtener el resto de las factibilidades de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

- Promover en su momento, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- Realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, referentes al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales, así como dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que esa Secretaría le señale.
- Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o la Comisión Estatal de Caminos.
- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués, así como para el desarrollo de una vialidad alterna paralela a la Autopista México-Qro.
- Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

**RESOLUTIVO SÉPTIMO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

**RESOLUTIVO OCTAVO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO NOVENO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

-----  
-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO., A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE.**  
**"TRABAJANDO POR TU FUTURO"**  
**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION****GOBIERNO MUNICIPAL**

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL

**CERTIFICA**

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 27 DE MAYO DE 2005 EN ACTA DE CABILDO NO. AC/017/2004-2005 SE EMITIO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**V.-** Atendiendo al punto numero cinco del orden del día y cumpliendo con el desahogo del mismo se le solicita a la Secretaria del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, continúe con el punto consistente en emisión del dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del Ing. Jose Luis León Téllez, Representante Legal de la Empresa Parque Industrial El Tepeyac, S. de R.L. de C.V., perteneciente al Grupo O'Donnell de México, S. de R.L. de C.V., relativa al Cambio de Denominación del fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac", por el de "Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto Internacional Querétaro"; Se otorga el uso de la voz al Regidor **JOSÉ GUADALUPE CASTELANO GRIMALVA**, Presidente de dicha Comisión, quien solicita la obviedad de la lectura del dictamen respectivo en razón de haber sido circulado con anterioridad a todos los miembros del Ayuntamiento; por lo que la **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento somete a votación la dispensa de la lectura correspondiente, resultando, **APROBADA POR UNANIMIDAD**, así mismo se solicita se someta a votación el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, resultando **APROBADO POR UNANIMIDAD**, siendo el siguiente:

La Cañada Municipio de El Marqués, 09 de mayo del año 2005.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués,  
Qro.**

**Presente.**

Los suscritos José Guadalupe Castelano Grimalva, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior este Ayuntamiento, y

**CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio SA/344/04-05 fechado el día 22 de abril de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud realizada por el Ing. José Luis León Téllez, Representante Legal de la Empresa Parque Industrial El Tepeyac S. de R.L. de C.V. perteneciente al Grupo O'Donnell de México, S. de R.L. de C.V., solicita el Cambio de Denominación del fraccionamiento "Parque Industrial El Tepeyac", por el de "Parque Industrial O'Donnell Aeropuerto Internacional Querétaro".

**SEGUNDO.-** Que en Sesión de Cabildo de fecha 27 de agosto de 1997, se autorizo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase I, publicado dicho Acuerdo en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" números 47 y 48 de fechas 7 y 14 de noviembre del mismo año respectivamente.

**TERCERO.-** Que en Sesión de Cabildo de fecha 10 de octubre de 1998, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase II, publicado dicho Acuerdo en el Periódico Oficial "La Sombra de Ar-

teaga” números 51 y 52 de fechas 11 y 18 de diciembre del mismo año respectivamente.

**CUARTO.-** Que en Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 14 de noviembre de 1998, fue autorizada la Relotificación por Ajustes de Medidas y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Fase I; Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” números 51 y 52 de fechas 11 y 18 de diciembre del mismo año respectivamente.

**QUINTO.-** Que en Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 14 de noviembre de 1998, fue autorizada la Relotificación por Ajustes de Medidas y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de la Fase II; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” números 51 y 52 de fechas 11 y 18 de diciembre del mismo año respectivamente.

**SEXTO.-** Que en Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 15 de enero de 2000, fue autorizada la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase III; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” números 7 y 8 de fechas 18 y 25 de febrero de 2000.

**SÉPTIMO.-** Que en Sesión de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 28 de agosto de 2001, fue autorizada la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la Fase IV; acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” números 46 y 47 de fechas 12 y 19 de octubre de 2001.

**OCTAVO.-** Que en Acuerdo de Cabildo de este H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 22 de enero de 2002, fue autorizada la Corrección de la Superficie Vendible de la Fase IV del Fraccionamiento “Parque Industrial El Tepeyac”, el Acuerdo mencionado fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” números 9 y 10 de fechas 8 y 15 de febrero de 2002.

**NOVENO.-** Que en Sesión de Cabildo de fecha 22 de diciembre del 2003, Acta No. AC/010/2003-2004, se autorizó la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización

y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Fases III y IV; así como la Modificación de la Fianza de la Fase III, del Fraccionamiento “Parque Industrial El Tepeyac”.

**DÉCIMO.-** Con base a los antecedentes descriptos por ser un Fraccionamiento que cuenta con sus respectivas autorizaciones para su ubicación, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió nota de turno No. 193/05, opinión técnica favorable respecto a que se apruebe el Cambio de Denominación del fraccionamiento “Parque Industrial El Tepeyac”, por el de “Parque Industrial O’Donell Aeropuerto Internacional Querétaro”.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos someter el siguiente dictamen, para su aprobación:

**DICTAMEN**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** Se emite dictamen favorable respecto del Cambio de Denominación del fraccionamiento “Parque Industrial El Tepeyac”, por el de “Parque Industrial O’Donell Aeropuerto Internacional Querétaro”.

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del promotor.

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Comuníquese al solicitante el Ing. José Luis León Téllez, Representante Legal de la Empresa Parque Industrial El Tepeyac S. de R.L. de C.V., a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005”, **Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 9**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Cambio de Nombre de Fraccionamiento	20 (VSMGZ)	\$ 881.00



25% adicional	\$ 881.00 X (.25) =	\$ 220.25
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,101.25</b>

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Nombre de Fraccionamiento: **\$1,101.25 (MIL CIENTO UN PESOS 25/100 M.N.)**

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Constar en escritura pública, y realizar las correspondientes anotaciones a las inscripciones realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, a que tengan lugar debido al Cambio de Denominación del Fraccionamiento.

**RESOLUTIVO QUINTO.-** Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

**RESOLUTIVO SEXTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

**RESOLUTIVO SEPTIMO.-** Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

-----  
-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E.**  
**“TRABAJANDO POR TU FUTURO”**

**LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de uso Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA) a Uso Habitacional para la Parcela 47 Z-1 P1/1 del Ejido de Pinto y Pintillo, Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO**

PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

### C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los

alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

**4.** Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

**5.** Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

**6.** Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional para el predio ubicado en el Camino a Montenegro, Parcela 47 Z-1 P1/1 del Ejido de Pinto y Pintillo, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

**7.** Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, signado por el C. Francisco Flores González, mandatario especial del C. José Manuel Aguilar Hurtado, solicita cambio de uso de suelo a habitacional para la Parcela 47 Z-1 P1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, Delegación Santa Rosa Jáuregui, la cual obra en el expediente número 214/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

**8.** Con título de propiedad número 00000000940 de fecha 23 de agosto de 2002, emitido por el Ing. Franco Vargas Montes, Delegado del Registro Agrario Nacional, consta la propiedad de la Parcela 47 Z-1 P1/1 del Ejido Pinto y Pintillo, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con superficie de 1-97-57.62 hectáreas a nombre del C. José Manuel Aguilar Hurtado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio real número 130982/1.

**9.** Mediante escritura pública número 14,483 de fecha 11 de agosto de 2003, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el otorgamiento de mandato especial irrevocable para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, por parte del C. José Manuel Aguilar Rangel y su

esposa la Sra. María De los Angeles Aguilar Rangel, a favor del C. Francisco Flores González, respecto del predio objeto del presente Acuerdo.

**10.** En fecha 23 de febrero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 040/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional para la Parcela 47 Z-1 P1/1 del Ejido de Pinto y Pintillo, Delegación Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**10.1** De acuerdo con los datos de propiedad, la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido de Pinto y Pintillo, cuenta con una superficie de 1-97-57.62 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 74.03 metros con asentamientos humanos de la Comunidad de Pintillo;
- Al Sureste: 379.96 metros con derecho de paso, y
- Al Suroeste: 406.39 metros en línea quebrada con Camino a Montenegro-Pinto.

**10.2** De acuerdo con lo referido por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, la parcela en estudio se encuentra en zona de protección ecológica agrícola (PEA).

**10.3** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita de inspección al predio en estudio, encontrando lo siguiente:

- A.** El predio colinda al Noreste con un campo deportivo

de futbol, el cual se ubica dentro de la zona de asentamientos humanos de Pintillo.

**B.** La tipología de construcción de las viviendas es a base de muros de tabique rojo y estructura de concreto, en buen estado de conservación.

**C.** Actualmente se encuentra el predio en breña sin construcción y con vegetación dispersa (matorrales) en su interior.

**D.** El pavimento de la vialidad de acceso al predio es a base de asfalto en buen estado de conservación y sin banquetas, las cuales están habilitadas hasta el sitio en que se encuentran las viviendas a 80.00 metros aproximadamente del sitio en que se ubica el predio. Al Sureste pasa un camino (derecho de paso) sin servicios, que lo divide del Ejido de Montenegro.

#### 10.4 Diagnóstico:

##### 10.4.1 Medio natural:

**A.** Topografía: el área se caracteriza por presentar pendientes moderadas de aproximadamente 7° por formar parte de un pie de monte. Se ubica a una altura de aproximadamente 2,056 metros a nivel del mar.

**B.** Edafología: en el área se describe la presencia de una asociación de suelos del tipo castaño zem-feozem en la totalidad de su extensión. Ambos tipos de suelo son muy similares, con una capa superficial de color pardo oscuro rica en materia orgánica y un horizonte B, que presenta cierta acumulación de arcilla por debajo de la anterior, presentan además un contenido alto de carbonato de calcio. Son suelos muy fértiles, de profundidad moderada o mayor, y con susceptibilidad a la erosión baja o moderada. Tienen textura de migajón arcilloso.

**C.** Vegetación: el área constituye una zona de parcelas abandonadas y zonas desmontadas, contiene vegetación secundaria de matorral crasicaule en algunas zonas, el resto se encuentra desprovisto de vegetación. Asimismo se observa una zona arbolada sobre el camino de derecho de paso.

**D.** Infiltración: la parcela se encuentra en una zona captadora de agua, sobre suelos con infiltración alta, con valores que van de los 80 a los 120 milímetros al año.

**E.** Uso potencial: de acuerdo a sus características del medio natural, el

uso potencial del predio en estudio es el de agricultura, sin embargo su explotación actual es temporal.

#### 10.4.2 Infraestructura:

- El sistema de conducción de agua potable y drenaje público así como el de alumbrado público y energía eléctrica, se encuentran en la zona urbana de Pinto y Pintillo, aproximadamente a 100.00 metros de distancia de la parcela.

#### 10.4.3 Vialidad y transporte:

- Vía secundaria rural: Carretera a Montenegro-Pinto la cual cuenta con pavimento de asfalto en buen estado de conservación y que comunica con la Carretera a Chichimequillas y el Camino a Montenegro.

#### 10.4.4 Riesgos y vulnerabilidad.

En la zona en que se encuentra el predio no se tienen detectadas fallas geológicas ni fracturas, y al no estar desarrollada no se detectan problemas de inundación, ya que los escurrimientos naturales se ubican al Sur sobre las parcelas de Montenegro.

#### 10.4.5 Aspectos urbanos a considerar:

- El desarrollo urbano en la zona ha proliferado las localidades aledañas (Pinto, Pintillo,

La Estacada, Puerto de Aguirre y San Antonio Las Trojes), por lo que se requiere promover su ordenamiento con políticas de consolidación y restricción con la integración de áreas susceptibles de crecimiento así como de la conservación de áreas que por su condición natural deberán ser preservadas, dado que la mayoría de la zona es susceptible de desarrollarse urbanamente.

- Las comunidades de Pinto y Pintillo cuentan con el servicio de alcantarillado sanitario, sin embargo las descargas de sus aguas residuales no reciben ningún tratamiento. Cuenta con servicios de equipamiento como son una escuela primaria, telesecundaria general, canchas deportivas y un centro de salud.

- La zona urbana de las comunidades de Pinto y Pintillo tiene una densidad de población de 300 hab/ha en su zona central y de 200 hab/ha en sus límites, por lo que las densidades de población deberán tender a disminuirse a medida que se acercan a las zonas de preservación ecológica.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**“ . . . Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera técnicamente viable el cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA), a uso habitacional de la Parcela 47 Z-1 P 1/1, del Ejido de Pinto y Pintillo, Delegación Santa Rosa Jáuregui, siempre y cuando se desarrollen con una densidad de población máxima de 100 hab/ha y las características de tipología de vivienda de la zona.

Lo anterior en virtud de que la zona colindante al predio cuenta con la dotación de la infraestructura necesaria para su desarrollo, y al ser congruente con la política de crecimiento y de la proyección de la ocupación de las zonas previstas para desarrollo urbano, en función de la disposición de la infraestructura y los servicios urbanos con las áreas ya urbanizadas, condicionado a lo siguiente:

- El promotor deberá continuar con la dotación de servicios a partir del área urbanizada de la Comunidad de Pintillo hasta el frente de su predio, dotándola de la infraestructura con la introducción de las líneas de agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, guarniciones y banquetas, cuyas especificaciones técnicas serán apro-

badas por la Comisión Estatal de Caminos.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- Las vialidades interiores del desarrollo deberán ser elaboradas con materiales permeables para permitir la infiltración, así como respetar los árboles mayores de 3.00 metros de alto que se ubiquen en los accesos al predio e incluirlos como parte del proyecto del mismo.
- Asimismo deberá considerar un área arbolada de amortiguamiento y aislamiento de la cancha deportiva colindante.
- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás necesarios para la realización de su proyecto. . .”

12. Con fecha 1 de marzo de 2005, mediante oficio SAY/DAC/1419/05, se remitió al Lic. Armando

Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 040/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso e), del Acta, aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003 para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de uso suelo de preservación ecológica agrícola (PEA) a uso habitacional con una densidad máxima de 100 hab/ha, para la Parcela 47 Z-1 P1/1 del Ejido de Pinto y Pintillo, Delegación Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior en virtud de que la zona colindante al predio cuenta con la dotación de la infraestructura necesaria para su desarrollo, y al ser congruente con la política de crecimiento y de la proyección de la ocupación de las zonas previstas para desarrollo urbano, en función de la disposición de la infraestructura y los servicios urbanos con las áreas ya urbanizadas.

**TERCERO.** El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- A)** Continuar con la dotación de servicios a partir del área urbanizada de la Comunidad de Pintillo hasta el frente de su predio, dotándola de la infraestructura con la introducción de las líneas de agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, guarniciones y banquetas, cuyas especificaciones técnicas serán aprobadas por la Comisión Estatal de Caminos.

- B)** Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- C)** Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- D)** Las vialidades interiores del desarrollo deberán ser elaboradas con materiales permeables para permitir la infiltración, así como respetar los árboles mayores de 3.00 metros de alto que se ubiquen en los accesos al predio e incluirlos como parte del proyecto del mismo.
- E)** Asimismo deberá considerar un área arbolada de amortiguamiento y aislamiento de la cancha deportiva colindante.
- F)** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás necesarios para la realización de su proyecto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, a costa del inte-

resado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al C. José Manuel Aguilar Hurtado, a través de su mandatario especial . . .

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-**  
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## Gobierno Municipal

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización provisional para Venta de Lotes de las Fases 1 y 2 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°**

**FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISOS B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Fases 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osos Sotomayor.

2. Mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2005, se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Fases 1, 2, 3 y 4, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osos Sotomayor.

3. Con fecha 06 de julio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de "Geo Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita autorización provisional para venta de lotes de las Fases 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor, la cual consta en el expediente 031/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 18,213 de fecha 17 de enero de 2005, emitida por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización de autorización de fusión de dos predios, siendo estos la fracción dos del predio rústico que forma parte de lo que fue Rancho "Cerrito Colorado", el cual pertenece a la Fracción B de la Parcela 1 de la Fracción IV de la Ex - Hacienda de Carrillo, con superficie de 174,625.46 m<sup>2</sup> y el Lote 4 de la Manzana marcada con el número 899 de la Fase 2 del Fraccionamiento "Geoplazas", con superficie de 14,695.33 m<sup>2</sup>; para conformar una superficie total de 189,320.79 m<sup>2</sup>.

5. Con escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, emitida por el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público Titular número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el cambio de denominación de la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda" S.A. de C.V., por la de "Geo Querétaro" S.A. de C.V., así como la personalidad como representante legal del Ing. Luis Felipe García Alcocer.

6. Con fecha 02 de agosto de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 148/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de las Fases 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II" Delegación Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

6.1. Presenta escrito signado por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19, de la demarcación notarial de Querétaro, mediante el cual se hace constar que por escritura 18,919 de fe-

cha 11 de julio de 2005, se protocolizó el acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005 antes citada.

6.2. En dicho escrito también se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor otorga a título gratuito al Municipio de Querétaro, el 11.43% de la superficie total del predio, misma que corresponde a 21,652.27 m<sup>2</sup> por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde del Fraccionamiento "Geoplazas II".

De las áreas para equipamiento urbano referidas, una superficie de 5,529.35 m<sup>2</sup> se ubica en el Lote 1, Manzana 944 del Fraccionamiento "Geoplazas II", mientras que el área restante, correspondiente a una superficie de 16,122.92 m<sup>2</sup>, se ubica en el Lote 002, Manzana 899 del Fraccionamiento "Geoplazas II". Asimismo, en la mencionada escritura se lleva a cabo la transmisión a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 44,869.71 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento.

6.3. De acuerdo con la autorización de impacto ambiental número SEDE-SU/SSMA/378/2005 de fecha 18 de marzo de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se considera procedente para un predio con una superficie total de 189,320.79 m<sup>2</sup>, ubicado en la Fracción B, Par-



cela 1 de la Fracción IV, Hacienda Carrillo, condicionada al cumplimiento de las condicionantes descritas en dicha autorización.

**6.4.** Mediante oficio SSPM/DT/IT/101/05, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento "Geoplazas II", considerando factible su desarrollo siempre y cuando el desarrollador efectúe las acciones de mitigación descritas en el oficio en comento.

**6.5.** Mediante oficio SSPM/DMI/CNI/132/2005, de fecha 11 de julio de 2005, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la autorización del proyecto de jardinería para el Fraccionamiento "Geoplazas II".

**6.6.** Mediante oficio DDU/DU/3741/05 de fecha 07 de julio de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó el avance para cada una de las fases del fraccionamiento, como sigue:

- A. Para la Fase 1, se observó que cuenta con un avance estimado del 36.46% en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que se fija una fianza por la cantidad de \$588,544.92 (Quinientos ochenta y ocho mil

quinientos cuarenta pesos 92/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Fase 1 del Fraccionamiento denominado "Geoplazas II".

- B. Para la Fase 2, se observó que cuenta con un avance estimado del 39.20% en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que se fija una fianza por la cantidad de \$1'181,256.06 (Un millón ciento ochenta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos 06/100 M.N.); la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Fase 2 del Fraccionamiento denominado "Geoplazas II".
- C. En lo que respecta a las Fase 3 y 4 del fraccionamiento en comento, cuentan con un avance estimado del 11.46% y 6.45%, respectivamente, por lo que no cumplen con lo establecido en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debido a esto, no es factible otorgar la licencia provisional para venta de lotes para las fases 3 y 4, en tanto no se

cumpla con el 30 % de avance en las obras de urbanización.

**6.7.** El fraccionador presenta copia de la fianza con folio número 2407 2562 0001 000032, de fecha 08 de julio de 2005, expedida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., por el monto establecido en el oficio DDU/DU/3741/05 de fecha 07 de julio de 2005, mismo que garantiza la ejecución de las obras de urbanización de la Fase 1 del Fraccionamiento "Geoplazas II", con lo que da cumplimiento al oficio citado.

**6.8.** De igual manera, el fraccionador presenta copia de la fianza con folio número 2407 2562 0001 000033, de fecha 08 de julio de 2005, expedida por Afianzadora Insurgentes S.A. de C.V., por el monto establecido en el oficio DDU/DU/3741/05 de fecha 07 de julio de 2005, mismo que garantiza la ejecución de las obras de urbanización de la fase 2 del Fraccionamiento "Geoplazas II", con lo que da cumplimiento al oficio citado.

**6.9.** Presenta copia del recibo de pago con folio número F 639953, de fecha 04 de julio de 2005, relativo al pago de derechos por nomenclatura del fraccionamiento en comentario.

**6.10.** Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los Resolutivos Segundo y Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 21

de junio de 2005, anteriormente citado, presenta copia de los recibos de pago por los siguientes conceptos:

- A. Impuesto por superficie vendible de la Fase 1, recibo con folio número F 639954 de fecha 04 de julio de 2005.
- B. Impuesto por derechos de supervisión de la Fase 1, recibo con folio número F 639958, de fecha 04 de julio de 2005.
- C. Impuesto por superficie vendible de la Fase 2, recibo con folio número F 639955 de fecha 04 de julio de 2005.
- D. Impuesto por derechos de supervisión de la Fase 2, recibo con folio número F 639959, de fecha 04 de julio de 2005.

**7.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

**... Dictamen Técnico:**

Por lo anterior, con base en el Acuerdo de Cabildo citado, y debido a que ya se cuenta con la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento "Geoplazas II", esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes, exclusivamente para las Fases 1 y 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Para la autorización de la venta provisional de lotes de las Fases 3 y 4 del fraccionamiento, el promo-

tor deberá dar cumplimiento con lo establecido en el dictamen vial citado en el punto Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005, además de lo establecido en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos. . .”.

**8.** Con fecha 03 de agosto de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/5202/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 148/05, para su estudio y análisis en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

### ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se otorga a la empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes exclusivamente para las Fases 1 y 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Geoplazas II”, Delegación Félix Osores Sotomayor.

**SEGUNDO.** Para la autorización provisional de venta de lotes de las Fases 3 y 4 del Fraccionamiento “Geoplazas II”, el promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen vial citado en el Resolutivo Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 21 de junio de 2005, además de lo establecido en el artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**TERCERO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores,

que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del fraccionador.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada “Geo Querétaro”, S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha nueve de agosto de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura para las Fases 1 y 2 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, así como la denominación de dichas Etapas como "Seccion Vistana", el cual señala textualmente:

**" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para las Fases 1 y 2 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, así la denominación de dichas etapas como " Sección Vistana".

2. Con fecha 2 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita licencia de ejecución de obras de urbanización de las Fases 1 y 2, nomenclatura y cambio de denominación de las Fracciones VI y VIII del Fraccionamiento de interés popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González; por la de Fraccionamiento "Vistana", el cual obra en el expediente 033/DEG Fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 5,211 de fecha 26 de diciembre de 2003 emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el C. Adalberto Alcocer Suzán como parte vendedora y la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., como compradora de las Fracciones VI y VIII del predio conocido como San Pedrito.

4. Con fecha 20 de septiembre de 2004, el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, emitió escritura pública número 289,901, en la cual consta el cambio de denominación de la empresa denominada "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por la denominación "GEO Querétaro", S.A. de C.V., así como la personalidad del C. Luis Felipe García Alcocer, como representante legal de la empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V.

5. Con fecha 3 de agosto de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 150/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura para las Fases 1 y 2 de las Etapas 6 y 7 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

**5.1** De acuerdo con los datos de la escritura que acredita la propiedad, los predios cuentan con las siguientes características:

Lote 1: Fracción VI con superficie: de 64,591.00 m<sup>2</sup>, con la siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 398.71 metros colindando con la Fracción VIII y 44.19 metros colindando con la Fracción IX del fraccionamiento;
- Al Sur: en línea quebrada en 34.00 metros, 38.80 metros, 38.80 metros, 38.00 metros, 80.00 metros y 148.00 metros, colindando con Fracción III y Fracción IV;
- Al Oriente: en línea quebrada en 34.97 metros, 36.53 metros, 12.99 metros, 6.22 metros, 17.03 metros y 64.36 metros, colindando con predio colindante, y
- Al Poniente: en 213.01 metros colindando con Calle Portal de Samaniego.

Lote 2: Fracción VIII con superficie: de 78,814.94 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en 395.77 metros colindando con Fracción X;
- Al Sur: en 398.71 metros colindando con Fracción VI;
- Al Oriente: en 215.39 metros colindando con Fracción IX, y

- Al Poniente: en 182.37 metros colindando con Calle Portal de Samaniego.

**5.2** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio 2005-183 de fecha 3 de junio del 2005, emitió autorización de fusión de los dos lotes referidos en el Considerando anterior, dando una superficie total de 143,115.048 m<sup>2</sup>.

**5.3** En Sesión de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la modificación del uso de suelo de dos predios propiedad del Dr. Adalberto Alcocer Suzán localizados en San Pedrito, identificados como las Fracciones IV y V, consistiendo la modificación de reserva ecológica a uso habitacional y de servicios, para la realización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", en la Delegación Epigmenio González.

**5.4** El H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 1996, emitió el Acuerdo relativo a la prórroga del Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", en la Delegación Epigmenio González. En dicho Acuerdo se señalan entre otras, la obligación del promotor que se indica a continuación:

"Cláusula Primera...  
3.- Participar en la construcción del eje Norte y ampliación de la Carretera a Chichimequillas, así como las vialidades que requiera el de-

sarrollo para su incorporación al resto de la ciudad.”

**5.5** Mediante dictamen de uso de suelo número SUE-1153/96 de fecha 6 de mayo de 1997, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, se autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de 400 hab/ha.

**5.6** La Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, mediante oficio DUV-813/97 de fecha 8 de agosto de 1997, emite la autorización al proyecto de lotificación del Fraccionamiento “Jardines de Santiago”.

**5.7** Posteriormente la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, mediante oficio número 00303/98 de fecha 18 de febrero de 1998, autorizó la relotificación del Fraccionamiento “Jardines de Santiago” en cinco etapas.

**5.8** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/3454/2003 de fecha 13 de junio de 2003, emite autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento “Jardines de Santiago”, de la Etapa 1 en dos fases (Fase A y Fase B) debido a la nueva traza vial de la Prolongación Calzada de Belén.

**5.9** Por oficio DDU/DU/5528/2003 de fecha 8 de septiembre de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite autorización del proyecto de relotificación del Fraccionamiento “Jardines de Santiago”, de 5 etapas a 7 etapas, debido a la nueva traza vial

de la Prolongación Calzada de Belén.

**5.10** En Sesión de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2005, se aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la causahabien- cia de dos fracciones ubicadas en las Etapas VI y VII del Frac- cionamiento “Jardines de San- tiago” a favor de “GEO Quereta- ro”, S.A. de C.V.

**5.11** Mediante oficio DDU/DU/3598/2005 de fecha 1 de julio del año en curso, la Di- rección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió autorización al proyecto de relotificación de las Etapas VI y VII del Fracciona- miento “Jardines de Santiago”.

**5.12** En Sesión de Cabildo de fecha 21 de julio de 2005, se aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbaniza- ción y nomenclatura para las Fracciones III y IV del Fraccio- namiento “Jardines de Santia- go”.

**5.13** La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica, mediante oficio número D.D.333/2004 de fecha 15 de noviembre de 2004 y mediante número de control 344/2005 de fecha del 14 de julio de 2005, autorizaron los proyectos de instalación eléctrica para las Etapas 6 y 7 del Fraccionamien- to “Jardines de Santiago”.

**5.14** Mediante oficios número VE/969/2004 de fecha 1 de julio de 2004, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable pa- ra un total de 839 viviendas de una fracción del predio conoci- do como San Pedrito, las cuales forman parte del desarrollo de- nominado “Jardines de Santia-

go”, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- A. Autorización del uso de suelo correspondiente.
- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, los cuales deberán de ser apegados al Manual para las Instalaciones de Agua Potable, Agua Tratada, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial de los Fraccionamientos y Condominios de las Zonas Urbanas del Estado de Querétaro.
- C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva, conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D. Sujetarse a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento, si así lo solicitara la Comisión Estatal de Aguas.
- G. Condicionada a las obras que le requiera la comisión.
- H. Condicionada a la entrada y puesta en operación del sistema Paraíso La Noria.

**5.15** Las superficies de las Fracciones VI y VIII del Fraccionamiento “Jardines de Santiago” y sus 4 fases, se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de áreas relotificación Fracciones VI y VIII, Etapas 6 y 7 Fraccionamiento “Jardines de Santiago”.		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área vendible habitacional	113,981.08	79.64 %
Área verde	343.05	0.24 %
Área de vialidades	28,790.918	20.12 %
<b>Total</b>	<b>143,115.048</b>	<b>100.00 %</b>

Cuadro de áreas relotificación Fracciones VI y VIII, Etapas 6 y 7 Fraccionamiento “Jardines de Santiago”, Fase 1		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área vendible habitacional	81,305.45	80.35 %
Área verde	0.00	0.00 %
Área de vialidades	19,888.53	19.65 %
<b>Total</b>	<b>101,193.98</b>	<b>100.00 %</b>

Cuadro de áreas relotificación Fracciones VI y VIII, Etapas 6 y 7 Fraccionamiento “Jardines de Santiago”, Fase 2		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área vendible habitacional	22,116.89	76.09 %
Área verde	0.00	0.00 %
Área de vialidades	6,948.67	23.91 %
<b>Total</b>	<b>29,065.56</b>	<b>100.00 %</b>

Cuadro de áreas relotificación Fracciones VI y VIII, Etapas 6 y 7 Fraccionamiento “Jardines de Santiago”, Fase 3		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área vendible habitacional	9,513.240	80.55 %
Área verde	343.050	2.90 %
Área de vialidades	1,953.718	16.55 %
<b>Total</b>	<b>11,810.008</b>	<b>100.00 %</b>

Cuadro de áreas relotificación Fracciones VI y VIII, Etapas 6 y 7 Fraccionamiento “Jardines de Santiago”, Fase 4		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Área vendible habitacional	1,045.50	100.00 %
Área verde	0.00	0.00 %
Área de vialidades	0.00	0.00 %
<b>Total</b>	<b>1,045.50</b>	<b>100.00 %</b>

**5.16** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2005, el

propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

**Superficie vendible habitacional Fase 1:**

81,305.45 m <sup>2</sup> X \$ 1.3215	\$ 107,445.15
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>26,861.29</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 134,306.44</b>

**Superficie vendible habitacional Fase 2:**

22,116.89 m <sup>2</sup> X \$ 1.3215	\$ 29,227.47
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>7,306.87</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 36,534.34</b>

**5.17** El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de las fracciones VI y VIII del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

**Derechos por supervisión Fase 1:**

\$ 6'558,844.74 presupuesto x 1.5%	\$ 98,382.67
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>24,595.67</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 122,978.34</b>

**Derechos por supervisión Fase 2:**

\$ 2'776,943.15 presupuesto x 1.5%	\$ 41,654.15
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>10,413.54</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 52,067.69</b>

**5.18** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presentan copia simple de la escritura pública número 15,393 con fecha 1 de abril de 2003, emitida por el Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular número 15 de la demarcación notarial de Querétaro, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, mediante la cual se transmiten a favor del Municipio de Querétaro, las áreas de donación establecidas en el Convenio de fecha 19 de marzo de 1997, con base en el plano de

visto bueno emitido por el Departamento de Servicios Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda número DUV/713/97, conforme a lo siguiente:

**A. De la Fracción Cuarta:**

- De la Manzana 418, un predio con una superficie de 23,255.77 m<sup>2</sup>.
- De la Manzana 417, un predio con una superficie de 25,464.30 m<sup>2</sup>.
- De la Manzana 401, un predio con una superficie de 11,476.00 m<sup>2</sup>.
- De la Manzana 387, un predio con una superficie de 1,125.40 m<sup>2</sup>.
- Calle sin nombre con una superficie de 3,652.54 m<sup>2</sup>.

**B. De la Fracción Quinta:**

- De la manzana 418, la Segunda Fracción, con una superficie de 56,949.41 m<sup>2</sup>.
- Calle sin nombre con una superficie de 6,554.87 m<sup>2</sup>.

**C. Predio con superficie de 2,145.69 m<sup>2</sup>.**

**5.19** Asimismo, deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 28,790.918 m<sup>2</sup>, por concepto de



vialidades de las Fracciones VI y VIII del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", denominado "Vistana", desglosadas de la siguiente manera:

Fase 1:	19,888.530 m <sup>2</sup>
Fase 2:	6,948.670 m <sup>2</sup>
Fase 3:	1,953.718 m <sup>2</sup>
Fase 4:	0.000 m <sup>2</sup>

Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

**5.20** De acuerdo a la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/673/2005 de fecha 2 de agosto de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, debe cumplir con las siguientes disposiciones que se refieren a la realización del proyecto:

**a)** Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por esta Secretaría en el oficio SEDESU/SSMA/660/2005 de fecha 20 de julio de 2005.

**b)** Deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el dictamen de uso de suelo número SUE-1153/96 NT- 20100 de fecha 06 de mayo de 1997, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado, así como a la ratificación del documento que para tal efecto emita la autoridad competente.

**c)** Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó.

**d)** Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del pro-

yecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.

**e)** Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad municipal competente. Siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el kilómetro 12 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, también identificado como tierras de uso común Zona 2, del Ejido Jurica.

**f)** Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el inciso anterior.

**g)** En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, químicos, etc.), depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente

autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

**h)** Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.

**i)** Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.

**j)** Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.

**k)** Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a lo estipulado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio VE/969/2004 de fecha 01 de julio de 2004, así como a lo dispuesto en el oficio de ratificación de la disponibilidad de servicio que para tal efecto emita.

**l)** La reforestación deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts de altura como mínimo y/o 15 o 20 cm de diámetro a la altura del pecho, para lo cual deberá coordinarse con

la Dirección de Ecología Municipal.

**m)** En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m<sup>2</sup>, construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.

**n)** Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las normas oficiales mexicanas NOM-008-CNA-1998, la cual refiere a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba así como la NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.

**o)** Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

**p)** Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a la 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.

**q)** Para el acceso y salida al desarrollo habitacional, deberá

sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto, derivada de la validación del estudio de impacto vial.

**r)** Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades, deberá sujetarse a lo indicado por la comisión estatal de aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.

**s)** Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esta Secretaría durante el Primer Trimestre posterior al inicio de sus operaciones, un plan de manejo especial de residuos sólidos de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico / operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.

**t)** Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

**5.21** El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen

vial número DDU/DU/4173/2005 de fecha 2 de agosto de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y que se enumeran a continuación:

**a)** Colocación de señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo, de nomenclatura en el interior de las Etapas 6 y 7, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito Municipal.

**b)** Urbanizar el cuerpo Sur de la Calle Santiago de Tlatelolco en el tramo de Pie de la Cuesta a Santiago del Oeste de manera proporcional con el esquema de desarrollo de "Jardines de Santiago", para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y la Dirección de Obras Públicas Municipales.

**c)** Colocación de bahía de transporte público, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

**d)** Suministro de señalamiento oficial de destino para la intersección de Calzada de Belén y Carretera a Chichimequillas, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

**5.22** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos

del fraccionamiento, de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes, haciendo notar que de no contar con predios para áreas verdes dentro de la superficie a desarrollar y para garantizar la habilitación de la superficie de áreas verdes que se ubican en la parte Norte del fraccionamiento, podrá realizar la aportación económica correspondiente a la parte proporcional de acuerdo a la superficie de las etapas a desarrollar, conforme al monto que establezcan tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, como la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal.

**5.23** Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Calle Santiago Zacatlán
Calle Santiago Apóstol
Calle Santiago de Querétaro
Calle Portal de Samaniego
Calle Basílica de San Pedro
Calle Portal de la Sabiduría

Calle Catedral de Colima
--------------------------

**5.24** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que la Calle Santiago de Querétaro, Basílica de San Pedro, Catedral de Colima, Santiago Apóstol, Santiago Zacatlán y Calle Portal de Samaniego, son continuaciones de vialidades autorizadas bajo estos nombres, provenientes del mismo fraccionamiento. Asimismo, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se observó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

Calle Santiago Zacatlán
Calle Santiago Apóstol
Calle Santiago de Querétaro
Calle Portal de Samaniego
Calle Basílica de San Pedro
Calle Portal de la Sabiduría
Calle Catedral de Colima

**6.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

**6.1** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", en sus Fracciones VI y VIII, Etapas 6 y 7, por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debien-

do solicitar su renovación ante esta dependencia, así como dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los antecedentes.

**6.2** En lo referente al cambio de la denominación del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", en sus Fracciones VI y VIII, por el de Fraccionamiento "Vistana", en virtud de que las fracciones forman parte de un fraccionamiento autorizado como una unidad topográfica conformado por varias fracciones, no se considera viable el cambio de denominación propuesto por el promotor, sin embargo se propone identificarlo como Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Sección Vistana, lo que se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación.

**6.3** Previo a la autorización de la venta provisional de lotes, deberá presentar la escritura pública en la que se protocoliza la transmisión de las áreas de donación al Municipio de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

**6.4** Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos de Cabildo de fechas 26 de febrero de 1996 y 23 de septiembre de 1996, relativos a su participación en diversas obras de conexión del fraccionamiento con la traza urbana de la ciudad, por lo que deberá suscribir en un plazo máximo de 60 días a partir de la presente autorización, un convenio con esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en el que se establecerá su participación de manera proporcional en las obras que se señalan en dichos acuerdos, o la que le indique esta Secretaría.

**6.5** Respecto a la nomenclatura de las vialidades, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, en los términos que a continuación se indican, sin embargo se deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente:

Calle Santiago Zacatlán
Calle Santiago Apostol
Calle Santiago de Queretaro
Calle Portal de Samaniego
Calle Basílica de San Pedro
Calle Portal de la Sabiduría
Calle Catedral de Colima

Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

**6.6** Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2005.

Denominación	Longitud ml	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 290.29	\$ 29.07	
Calle Santiago Zacatlán	382.0000	\$870.87	\$232.58	\$ 1,103.45
Calle Santiago Apóstol	386.0000	\$870.87	\$232.58	\$ 1,103.45
Calle Santiago de Querétaro	390.0000	\$870.87	\$261.66	\$ 1,132.53
Calle Portal de Samaniego	385.0000	\$870.87	\$232.58	\$ 1,103.45
Calle Basílica de San Pedro	371.0000	\$870.87	\$203.51	\$ 1,074.38
Calle Portal de la Sabiduría	163.0000	\$290.29	\$174.44	\$ 464.73
Calle Catedral de Colima	375.0000	\$870.87	\$203.51	\$ 1,074.38
			<b>Subtotal</b>	\$ 7,056.37
			25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas	\$ 1,764.09

	municipales	
	Total	\$ 8,820.46

**(OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 46/100 M.N.)**

**6.7** Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

**7.** Con fecha 3 de agosto de 2005, mediante oficio SAY/DAC/5203/05 se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 150/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso g) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

**ACUERDO**

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “GEO Querétaro”, S.A. de C.V., la licencia de ejecución de obras de urbanización para las Fases 1 y 2 de las Etapas 6 y 7, Fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago”, Delegación Epigmenio González, así como la denominación de dichas etapas, como Sección Vistana. Dichas obras deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

**SEGUNDO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

<b>Fase 1:</b>	
81,305.45 m <sup>2</sup> X \$ 1.3215	\$ 107,445.15
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>26,861.29</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 134,306.44</b>

**(CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 44/100 M.N.)**

<b>Fase 2:</b>	
22,116.89 m <sup>2</sup> X \$ 1.3215	\$ 29,227.47

25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>7,306.87</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 36,534.34</b>

**(TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 34/100 M.N.)**

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión, la siguiente cantidad:

<b>Fase 1:</b>	
\$ 6'558,844.74 presupuesto x 1.5%	\$ 98,382.67
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>24,595.67</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 122,978.34</b>

**(CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.)**

<b>Fase 2:</b>	
\$ 2'776,943.15 presupuesto x 1.5%	\$ 41,654.15
25% por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>10,413.54</u>
<b>Total:</b>	<b>\$ 52,067.69</b>

**(CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS 69/100 M.N.)**

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 28,790.918 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades de las Fases 1, 2 y 3 de las Etapas 6 y 7 del fraccionamiento, desglosadas de la siguiente manera.

<b>Fase 1:</b> 19,888.530 m <sup>2</sup>
<b>Fase 2:</b> 6,948.670 m <sup>2</sup>
<b>Fase 3:</b> 1,953.718 m <sup>2</sup>

**QUINTO.** Previo a la autorización de la venta provisional, deberá presentar escritura pública en la que se protocoliza la transmisión de las áreas de donación al Municipio de Querétaro, debidamente

inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado.

**SEXTO.** El promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos de Cabildo de fechas 26 de febrero de 1996 y 23 de septiembre de 1996, referidos en los Considerandos 5.3 y 5.4 del presente Acuerdo, relativos a su participación en diversas obras de conexión del fraccionamiento con la traza urbana de la ciudad, por lo que deberá suscribir en un plazo de 60 días a partir del inicio de vigencia del presente Acuerdo, un Convenio con la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en el que se establecerá su participación de manera proporcional en las obras que se señalan en dichos Acuerdos, o la que le indique dicha Secretaría.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el Resolutivo Cuarto del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo, elabore el Convenio referido en el Resolutivo Sexto de este Acuerdo, por lo que se autoriza, al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de los documentos correspondientes.

**OCTAVO.** El promotor deberá cumplir con las disposiciones que se indican en el Dictamen de Impacto Ambiental número SEDE-SU/SSMA/673/2005 de fecha 2 de agosto de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 5.20 del presente Acuerdo.

**NOVENO.** El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial número DDU/DU/4173/2005 de fecha 2 de agosto de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, enumerados en el Considerando 5.21 del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**DÉCIMO PRIMERO.** El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos

del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del Fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes, y de no contar con predios para áreas verdes dentro de la superficie a desarrollar y para garantizar la habilitación de la superficie de áreas verdes que se ubican en la parte Norte del fraccionamiento, podrá realizar la aportación económica correspondiente a la parte proporcional de acuerdo a la superficie de las etapas a desarrollar, conforme al monto que establezcan la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mismo que se deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal

**DÉCIMO TERCERO.** Se autoriza la nomenclatura para las Etapas 6 y 7, Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", Sección Vistana, siendo la siguiente:

Calle Santiago Zacatlán
Calle Santiago Apostol
Calle Santiago de Queretaro
Calle Portal de Samaniego
Calle Basílica de San Pedro
Calle Portal de la Sabiduría
Calle Catedral de Colima

**DÉCIMO CUARTO.** El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el Considerando 6.6 del presente Acuerdo.

**DÉCIMO QUINTO.** El promotor deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño emitido por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**DÉCIMO SEXTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

**QUINTO.** Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de

Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C. V., a través de su representante legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----  
-----DOY FE-----**

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ  
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

### EDICTO

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

##### C. LARA CHAVEZ RAMON:

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre *PAGO DE PESOS* promueve en su contra la persona moral ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., bajo el expediente 536/2004, quien le demanda el pago de la cantidad de \$20,208.40 (VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N.) por concepto de suerte principal, así como de las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.- Disponen ustedes de 15 días hábiles para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente de tres que se realicen, sin perjuicio que dichas publicaciones excedan en uno o más días de lo ordenado y que deberá hacerse por tres veces consecutivas, para que haga pago de las prestaciones reclamadas por el actor y de contestación a la demanda entablada en su contra,

debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndolo de que si no lo hiciere dentro de dicho término se les tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley para que se impongan de ellas.-----

**Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de Junio de 2005.**

C. LIC. ALBERTO RAMIREZ HERNANDEZ

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**  
Rúbrica



**ULTIMA PUBLICACION****EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCIÓN	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NÚM.:	1933
EXPEDIENTE NÚM.:	96/03

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 11 de agosto de 2005

**C. HORACIO CENTENO HERRERA  
P R E S E N T E**

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 96/03 relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

**El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----**

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**C. MA. CASTILLO GUERRERO  
P R E S E N T E.**

En el juicio agrario **387/2005** se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **MARÍA JUANA HERMINIA AGUILAR AYALA**, demandando la **NULIDAD DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS QUE PERTENECIERON AL EXTINTO ANTONIO GUERRERO GRANADOS**. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA JUEVES VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en **calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro**, debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

**A T E N T A M E N T E .**

**LIC. MANUEL LOYA VALVERDE  
SECRETARIO DE ACUERDOS**

Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION****EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO****EXPEDIENTE NUMERO 2429/04****INGENIERIA ELECTRODINAMICA, S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E .-**

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, por este medio se le hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., la demanda registrada bajo el expediente número 2429/04, relativa a Juicio Ordinario Mercantil, promovido por SERVICIO DE TALLERES ZONA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en contra de INGENIERIA ELECTRODINAMICA, S.A. DE C.V., a quien se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN del presente comparezca a este Juzgado a hacer paga llana de todo lo reclamado o de contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones legales que tengan que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a su disposición.

(Para su publicación en el periódico oficial del estado, por tres veces consecutivas)

**LIC. JUAN SANCHEZ MONTAÑO.  
SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO  
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL,  
SANTIAGO DE QUERETARO,  
QUERETARO.**

Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION****EDICTO**

**TRIBUNAL SUEPERIOR DE JUSTICIA DEL ES-  
TADO DE  
QUERÉTARO, QRO.  
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA CIVIL**

**EDICTO NUMERO 2028/2005****EXPEDIENTE NUMERO 158/2005****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**QUERÉTARO, QRO., 8 (OCHO) DE AGOS-  
TO DE 2005 (DOS MIL CINCO).**

**AURORA SALDAÑA HERNÁNDEZ.  
P R E S E N T E .**

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 8 de Agosto de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 158/2005, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve RONDA AUTOMOTRÍZ S.A. DE C.V., en contra de AURORA SALDAÑA HERNÁNDEZ, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de **30 días hábiles**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la REPÚBLICA MEXICANA.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**  
Rúbrica

**SEGUNDA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**SERVILLANTAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.**

**PRIMERA CONVOCATORIA**  
**A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
**DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles e inciso C del Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de Servillantas del Parque, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 7 de octubre de 2005 a las 10:00 horas de la mañana, en el domicilio ubicado en Avenida Constituyentes, número 38 Oriente, Colonia Mercurio, Código Postal 76040, Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga; domicilio social de la sociedad, en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Declaración de la legal instalación de la Asamblea y designación de funcionarios de la misma.
- II. Discusión, y en su caso, aprobación de los asuntos a que se refiere el artículo 181 y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el ejercicio social concluido el 31 de diciembre del 2004, y en su caso, aplicación de resultados.
- III. Ratificación, o en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad, y en su caso, designación de emolumentos.
- IV. Discusión, y en su caso, aprobación sobre la conveniencia de efectuar un incremento en la porción variable del capital social y sobre la manera de llevarlo a cabo.
- V. Otorgamiento de poderes.
- VI. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea y Asuntos Generales.

Asimismo, se informa a los accionistas de la sociedad, que el Informe presentado por el Presidente de la Sociedad en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados financieros y el Informe del Comisario de la sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, así como los títulos accionarios de la sociedad emitidos como consecuencia de los acuerdos adoptados en la Asamblea de Accionistas de fecha 9 de agosto de 2004, se encuentran a su disposición en las oficinas de la sociedad ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 4099, Colonia Álamos Tercera Sección, Código Postal 76160, Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga.

Santiago de Querétaro, Querétaro de Arteaga a 16 de septiembre del 2005.

---

C.P. Juan Villalobos Ayala.  
Comisario de la Sociedad.  
Rúbrica

---

---

**UNICA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

**SERVILLANTAS DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA  
A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles e inciso C del Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de Servillantas de Querétaro, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 7 de octubre de 2005 a las 8:00 horas de la mañana, en el domicilio ubicado en Avenida Constituyentes, número 38 Oriente, Colonia Mercurio, Código Postal 76040, Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga; domicilio social de la sociedad, en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Declaración de la legal instalación de la Asamblea y designación de funcionarios de la misma.
- II. Discusión, y en su caso, aprobación de los asuntos a que se refiere el artículo 181 y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el ejercicio social concluido el 31 de diciembre del 2004, y en su caso, aplicación de resultados.
- III. Ratificación, o en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad, y en su caso, designación de emolumentos.
- IV. Discusión, y en su caso, aprobación sobre la conveniencia de efectuar un incremento en la porción variable del capital social y sobre la manera de llevarlo a cabo.
- V. Otorgamiento de poderes.
- VI. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea y Asuntos Generales.

Asimismo, se informa a los accionistas de la sociedad, que el Informe presentado por el Presidente de la Sociedad en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados financieros y el Informe del Comisario de la sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, así como los títulos accionarios de la sociedad emitidos como consecuencia de los acuerdos adoptados en la Asamblea de Accionistas de fecha 30 de agosto de 2004, se encuentran a su disposición en las oficinas de la sociedad ubicadas en Avenida Constituyentes, número 222 Poniente, Colonia Centro, Código Postal 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro de Arteaga.

Santiago de Querétaro, Querétaro de Arteaga a 16 de septiembre del 2005.

---

C.P. Juan Villalobos Ayala.  
Comisario de la Sociedad.  
Rúbrica

---

*UNICA PUBLICACION*

---

---

**AVISO**

---

**SERVILLANTAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA  
A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles e inciso C del Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de Servillantas de San Juan, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 7 de octubre de 2005 a las 13:00 horas, en Hotel Misión San Gil ubicado en la Autopista México-Querétaro, kilómetro 172, Código Postal 76800, San Juan del Río, Estado de Querétaro de Arteaga; domicilio social de la sociedad, en la que se tratarán los asuntos mencionados en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Declaración de la legal instalación de la Asamblea y designación de funcionarios de la misma.
- II. Discusión, y en su caso, aprobación de los asuntos a que se refiere el artículo 181 y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el ejercicio social concluido el 31 de diciembre del 2004, y en su caso, aplicación de resultados.
- III. Ratificación, o en su caso, designación de miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad, y en su caso, designación de emolumentos.
- IV. Discusión, y en su caso, aprobación sobre la conveniencia de efectuar un incremento en la porción variable del capital social y sobre la manera de llevarlo a cabo.
- V. Otorgamiento de poderes.
- VI. Designación de Delegados Especiales de la Asamblea y Asuntos Generales.

Asimismo, se informa a los accionistas de la sociedad, que el Informe presentado por el Presidente de la Sociedad en términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados financieros y el Informe del Comisario de la sociedad, correspondientes al ejercicio social comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2004, así como los títulos accionarios de la sociedad emitidos como consecuencia de los acuerdos adoptados en la Asamblea de Accionistas de fecha 30 de agosto de 2004, se encuentran a su disposición en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Boulevard Hidalgo, número 210, Colonia Centro, Código Postal 76800, Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro de Arteaga.

San Juan del Río, Querétaro de Arteaga a 16 de septiembre del 2005.

---

C.P. Juan Villalobos Ayala.  
Comisario de la Sociedad.  
Rúbrica

**AVISO**

**AVISO FE DE ERRATAS DE CUADRO COMPARATIVO**  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga," en su edición número 41, Tomo CXXXVIII, pagina 2663, de fecha viernes 26 de agosto de 2005, existe una tabla de AVISO DE CUADRO COMPARATIVO, que:

**DICE:**

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					SIN I.V.A. (\$)	CON I.V.A. (\$)
Servicio	<p>ACTIVIDADES DIARIAS: <b>Realizar los siguientes trabajos:</b> Que tenga y se cumpla con el programa de mantenimiento de limpieza que se cumpla con el registro en bitácora de las actividades del programa de limpieza, descritas en el Catalogo de Conceptos.</p> <p><b>Suministrar:</b> Papel higiénico jumbo master. Rollos para manos papel natural. Toallas sanitas color natural. Bolsas de plastico para basura color negro Shampoo para manos. Limpiador concentrado. Desodorante ambiental. Detergente en polvo. Escoba de plástico tipo abanico. Fibra negra tipo scotch. Fibra verde tipo scotch. Franela. Guantes de hule. Jerga. Pastillas desodorantes 100 grs. Trapeador de hilo mediano. Jabón de tocador de 25grs. Jalador de agua. Papel higiénico tipo pétalo. Atomizador de 500 ml. Cubeta de plástico 15 lts. Embudo de plástico 5". Cubeta de plástico 10 lts. Cepillo para barrer de pelo de brocha. Mops de 50 cm.Cloro Limpia vidrios Sarricida Desengrasante Bombas de Huleba.</p> <p><b>Plantilla:</b> Personal presentado limpio con uniforme y gafete, buena actitud e imagen del personal, Sexo indistinto: <b>25 Afanadores, 1 Supervisor</b></p>	1	servicio	ISA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.	1'371,523.44	1'577,251.96
				INDUSTRIAL DE ASEO RIVHER, S.A. DE C.V.	1'346,393.00	1'548,351.95

**DEBE DECIR:**

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					SIN I.V.A. (\$)	CON I.V.A. (\$)
Servicio	<p>ACTIVIDADES DIARIAS: <b>Realizar los siguientes trabajos:</b> Que tenga y se cumpla con el programa de mantenimiento de limpieza que se cumpla con el registro en bitácora de las actividades del programa de limpieza, descritas en el Catalogo de Conceptos.</p> <p><b>Suministrar:</b> Papel higiénico jumbo master. Rollos para manos papel natural. Toallas sanitas color natural. Bolsas de plastico para basura color negro Shampoo para manos. Limpiador concentrado. Desodorante ambiental. Detergente en polvo. Escoba de plástico tipo abanico. Fibra negra tipo scotch. Fibra verde tipo scotch. Franela. Guantes de hule. Jerga. Pastillas desodorantes 100 grs. Trapeador de hilo mediano. Jabón de tocador de 25grs. Jalador de agua. Papel higiénico tipo pétalo. Atomizador de 500 ml. Cubeta de plástico 15 lts. Embudo de plástico 5". Cubeta de plástico 10 lts. Cepillo para barrer de pelo de brocha. Mops de 50 cm.Cloro Limpia vidrios Sarricida Desengrasante Bombas de Huleba.</p> <p><b>Plantilla:</b> Personal presentado limpio con uniforme y gafete, buena actitud e imagen del personal, Sexo indistinto: <b>23 Afanadores, 1 Supervisor</b></p>	servicio	1	ISA MULTISERVICIO, S.A. DE C.V.	1'371,523.44	1'577,251.96
				INDUSTRIAL DE ASEO RIVHER, S.A. DE C.V.	1'346,393.00	1'548,351.95

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de septiembre del 2005.

Atentamente

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

**UNICA PUBLICACION****AVISO****AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
85/2005 2ª. CONV.		8 DE SEPTIEMBRE DE 2005			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA GRÚA TIPO PLATAFORMA.	1	COMERCIALIZADORA DE GRÚAS, SISTEMAS Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.	197,043.48	226,600.00

  

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
94/2005		8 DE SEPTIEMBRE DE 2005			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN EN MEDIA TENSIÓN AL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE TURISMO.	1	POTENCIA ELÉCTRICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	499,995.43	574,994.74
		1	CIMA ELÉCTRICO, S.A. DE C.V.	535,042.98	615,299.43

  

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
101/2005		8 DE SEPTIEMBRE DE 2005			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
5	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOLICITÓ EL COPLADEQ	1,2,3,4 y 5	TRANSFORMADORA DEL CEMENTO, S. DE .R.L. DE M	673,126.24	774,095.18
		1,2,3 y 4	MIRANDA ALVARADO BLANCA MARGARITA	505,600.56	581,440.64
		1,2,3,4 y 5	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	600,576.04	690,662.45

  

Inv. Restringida		Fecha de emisión			
102/2005		8 DE SEPTIEMBRE DE 2005			
No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
8	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SOLICITÓ EL COPLADEQ	DE LA 1 A LA 8	TRANSFORMADORA DEL CEMENTO, S. DE .R.L. DE M	817,001.74	939,552.00
		1,2,3,4, 7 Y 8	MIRANDA ALVARADO BLANCA MARGARITA	489,437.57	562,853.21
		DE LA 1 A LA 8	MATERIALES VISTA ALEGRE, S.A. DE C.V.	750,098.48	862,613.25

Querétaro, Qro., a 8 de Septiembre de 2005.

**UNICA PUBLICACION****AVISO****SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección Administrativa  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 009

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de EQUIPO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-009-05	\$3,500 Costo en compra- NET: \$3,000	23/09/2005	29/09/2005 9:00 horas	04/10/2005 9:00 horas	10/10/2005 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Autobuses para personas con discapacidad	5	Unidades

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 16:00.

\* La procedencia de los recursos es: Local.

\* La forma de pago es: En el Departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF mediante cheque expedido a favor del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 2005 a las 9:00 horas en: Oficina de Recursos y Servicios, ubicado en: Calle Luis Pasteur Sur Número 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

\* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 4 de octubre de 2005 a las 9:00 horas.

\* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 4 de octubre de 2005 a las 9:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 10 de octubre de 2005 a las 9:00 horas en Luis Pasteur Sur No. 6-A, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

\* Lugar de entrega: Centro de Rehabilitación Integral Querétaro, ubicado en Av. 5 de Febrero 108 Col.Virreyes, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 12:00 horas.

\* Plazo de entrega :Libre a borde a los 60 días contados a partir del fallo.

\* Las condiciones de pago serán: A los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de revisión y aprobación de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante

Querétaro, Querétaro 16 de septiembre de 2005

**C.P ANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



---

---

**AVISO**

---

---

**COPICOM, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO 2005**  
**((CIFRAS EN PESOS))**

INGRESOS	0.00	
DEVOLUCIONES Y REB/VENTAS	0.00	
OTROS INGRESOS	0.00	
INGRESOS TOTALES		0.00
COMPRAS NETAS	0.00	
COSTO DE VENTAS		0.00
UTILIDAD BRUTA		0.00
GASTOS GENERALES	0.00	
GASTOS DE VENTA	0.00	
GASTOS FINANCIEROS	0.00	
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		0.00
<b>UTILIDAD EN OPERACIÓN</b>		<b>0.00</b>

**CONTADOR**

**C.P. SILVIA HERNANDEZ SIERRA**  
Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---

**COPICOM, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2005  
(CIFRAS EN PESOS)**

**ACTIVO**

	<u>CIRCULANTE</u>
CAJA	0.00
BANCOS	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
I.V.A. ACREDITABLE	0.00
ACCIONISTAS	0.00
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0.00</b>
	<u>FIJO</u>
EQUIPO DE OFICINA	0.00
DEPRECIACION ACUM. EQ. DE OFICINA	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
DEPRECIACION ACUM MAQ. Y EQUIPO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
DEPRECIACION ACUM EQ. DE TRANSP	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPRECIACION ACUM EQ. DE COMPUTO	0.00
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	<b>0.00</b>
	<u>DIFERIDO</u>
CREDITO AL SALARIO	0.00
SALDO A FAVOR ISR	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
<b>TOTAL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>

**COPICOM, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2005  
(CIFRAS EN PESOS)**

**PASIVO**

	<u>CIRCULANTE</u>
PROVEEDORES	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
IMPUESTOS Y RET POR PAGAR	0.00
PTU POR PAGAR	0.00
IVA TRASLADADO	0.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0.00</b>
<b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	0.00
UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES	0.00
APORTACIONES POR CAPITALIZAR	0.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0.00
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

**CONTADOR  
C.P. SILVIA HERNANDEZ SIERRA**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

---

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**